



Magistrado Ponente: Dr. Jorge Dussán Hitscherich

RESOLUCION No. CSJHUR22-503  
28 de julio de 2022

*“Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las establecidas en el artículo 74 CPACA y el Acuerdo PSAA-8716 y según lo aprobado en sesión ordinaria del 27 de julio de 2022, y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

1. El 28 de febrero del presente año, esta Corporación recibió solicitud de vigilancia judicial administrativa presentada por el señor José Humberto Alarcón Lasso contra el Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón, debido a que en el proceso con radicado 2019-00232, el despacho no había enviado los oficios que comunicaban las medidas cautelares que fueron decretadas el 14 de octubre de 2020, a pesar de las solicitudes presentadas el 20 de noviembre de 2020, 28 de enero y 16 de marzo de 2021.
2. Mediante Resolución CSJHUR22-325 del 3 de mayo de 2022, esta Corporación resolvió aplicar el mecanismo de vigilancia judicial administrativa al doctor Armando Campos Murillo, secretario del Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón y, como consecuencia de ello, ordenó la disminución de un (1) punto en la calificación del factor rendimiento para el periodo correspondiente al año 2021.
3. El 5 de mayo de 2022, con oficio CSJHUAUVJ22-582 y 583, este Consejo Seccional notificó el acto administrativo a los servidores judiciales.
4. Mediante escrito radicado el 18 de julio del año en curso, el empleado interpuso recurso de reposición contra la resolución referida.

II. ANÁLISIS DEL ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, contra la resolución que resuelve una solicitud de vigilancia judicial administrativa, procede únicamente el recurso de reposición, por ser este trámite de única instancia, el cual deberá interponerse conforme lo establece el artículo 74 del C.P.A.C.A., dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 *ibídem*.

Así las cosas, la fecha para interponer el recurso venció el 19 de mayo de 2022, toda vez que los servidores judiciales fueron notificados del contenido de la resolución objeto de recurso, el 5 de mayo del año en curso.

En consecuencia, el doctor Armando Campos Murillo presentó el recurso de reposición por fuera de la fecha antes señalada, por lo que esta Corporación rechazará el mismo por

extemporáneo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

**R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1. RECHAZAR POR EXTEMPORÁNEO el recurso de reposición formulado por el doctor Armando Campos Murillo en su calidad de secretario del Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón contra la Resolución CSJHUR22-325 del 3 de mayo de 2022, según las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al doctor Armando Campos Murillo, secretario del Juzgado 02 Civil Municipal de Garzón. Para tal efecto, líbrense la comunicación del caso.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 4. Una vez se adelante el trámite correspondiente las diligencias pasaran al archivo definitivo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Neiva, Huila.

**EFRAIN ROJAS SEGURA**  
Presidente

ERS/JDH/LDTS.